Pedro1

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°082- 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 09 abril de 2024

VISTOS: Carta N°0114-2024-CARD-CIP-CDP/JRD, de fecha 20 febrero de 2024; INFORME N°031-2024/GRP-400003-05-FGMR, de fecha 25 de marzo de 2024, INFORME N°174-2024GRP-400003-05 de fecha 25 marzo de 2024; CARTA N°001-2024/GRP-UEISEPRP/ING.YYLF-ECO.JOGR, de fecha 08 de abril de 2024, INFORME N°143-2024GRP-400003-04, de fecha 08 abril de 2024; Informe N°108 - 2024/GRP-400003-03 de fecha 09 abril de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 octubre de 2022, la Unidad Ejecutora de Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura y el Consorcio Tecnológico Grau, suscriben el CONTRATO N°010-2022- UE. ISERPRP-PIU para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Almirante Miguel Grau – Distrito de Veintiséis de Octubre – Provincia de Piura – Departamento de Piura"; bajo el Sistema a Suma Alzada por el importe de S/ 131'604,703.87 (Ciento treinta y un millones seiscientos cuatro mil setecientos tres con 87/100 soles inc. IGV) y un plazo de ejecución de 720 días calendarios. Siendo el desagregado del Presupuesto Contractual el que se muestra a continuación:

DESCRIPCIÓN	MONTO CONTRATADO	
	S/	68,898,489.31
01. ESTRUCTURAS	S/	30,573,995.34
02. ARQUITECTURA	S/	27,446,249.61
03. INSTALACIONES SANITARIAS	S/	1,344,806.52
04. INSTALACIONES ELÉCTRICAS	S/	9,531,437.84
COSTO DIRECTO	S/	68,898,489.31
GASTOS GENERALES (10.69%)	S/	7,365,648.40
UTILIDAD (8.00 %)	S/	5,511,879.14
SUB TOTAL	S/	81,776,016.85
IGV (18.00 %)	S/	14,719,683.03
COSTO DE EJEC. DE OBRA	S/	96,495,699.89
MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO	S/	33,533,850.25
MITIGACIÓN AMBIENTAL	S/	92,474.44
PLAN COVID-19	S/	143,133.40
SITEMA DE UTILIZACIÓN	S/	474,312.90
FORTALECIMIENTO DE CAPACID.	S/	224,433.00
JUNTA DE RESOL. DE DISPUTAS	S/	640,800.00
COSTO TOTAL DE OBRA	S/	131,604,703.88

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°082- 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 09 abril de 2024

Que, la Dirección de Infraestructura, en su Informe N°174-2024/GRP-400003-05, de fecha 25 marzo de 2024, informa que, entre los acuerdos indicados en la Acta N°019-2024-JRD, la Entidad Contratante (Unidad Ejecutora de Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura) iniciará los trámites para las reducciones en el Presupuesto Contractual de Obra de los componentes Junta de Resolución de Disputa y Plan COVID19, el cual contempla la generación de adendas para la modificación del Contrato. Precisa, además, que en cumplimiento al Decreto Supremo N°003-2023-SA que finalizó con fecha 25.05.2023 la emergencia sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19, NO se tramitarán valorizaciones posteriores al periodo mensual de mayo del 2023 referidas al componente PLAN COVID-19 del Presupuesto Contractual del CONTRATO Nº 010-2022- UE. ISERPRP-PIU", por lo que recomienda iniciar el trámite para la aprobación de la REDUCCIÓN DE OBRA del componente PLAN COVID - 19 por el monto de S/ 93,808.65 (Noventa y tres mil ochocientos ocho y 65/100 soles) equivalente al 0.071 % del Presupuesto Contractual de ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Almirante Miguel Grau – Distrito de Veintiséis de Octubre – Provincia de Piura – Departamento de Piura", conforme al detalle del estado actual que corresponde al componente PLAN COVID-19 del Presupuesto Contractual del CONTRATO Nº 010-2022- UE. ISERPRP-PIU, que se detalla a continuación:

PLAN COVID - 19	
DESCRIPCION	**MONTO (S/)**
PRESUPUESTO CONTRACTUAL	143,133.40
MONTO VALORIZADO A LA FECHA	49,324.75
SALDO SIN VALORIZAR	**93,808.65**

Que la Dirección de Estudios y Proyectos, mediante Informe N°143-2024/GRP-400003-04 de fecha 05 abril de 2024, APRUEBA como una REDUCCIÓN DE PRESTACION DE OBRA N°02 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA", el presupuesto del COMPONENTE PLAN COVID-19 del expediente Técnico contractual que no será valorizado al haber finalizado la emergencia sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19, con un presupuesto que asciende S/93,808.65 (NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 65/100 SOLES), representando un % de incidencia en referencia al presupuesto contractual de 0.071%. Así mismo, concluye que, el NUEVO MONTO CONTRATADO de la Obra; asciende a S/ 131'510,895.23 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 23/100 SOLES).

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (DS. N°350-2015-EF y sus modificatorias aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°082- 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 09 abril de 2024

EF, establece que: "...34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente...34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, **ii) reducción de prestaciones**, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento... 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. **Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje...**"

Que, el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece y cito: 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. **157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original**. 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. **En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción.**

Que la Oficina de Asesoría Legal, mediante INFORME N°108-2024/GRP-400003-03 de fecha 09 abril de 2024, precisa que la Reducción de Prestación Nro 02, se sustenta en el hecho que, el COMPONENTE PLAN COVID-19 del expediente Técnico contractual del CONTRATO N° 010-2022- UE. ISERPRP-PIU", no será valorizado al haber finalizado la emergencia sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19, cuyo monto asciende a S/93,808.65 (NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 65/100 SOLES), representando una incidencia porcentual, en referencia al presupuesto contractual de 0.071%. En ese sentido, esta oficina no genera observaciones y deriva los actuados para la continuación de su trámite; recomendando su aprobación;

Que, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura, Dirección de Estudios y Proyectos y la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 304 "Institutos Superiores Educación Pública Regional de Piura".

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Unidad Ejecutora Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°082- 2024-UE ISEPRP-PIU

Piura, 09 abril de 2024

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley Nº 27783 – Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio de 2002, Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre de 2002, modificada por Ley Nº 27902 del 30 de diciembre de 2002, el Reglamento de Organización y Funciones de la Unidad Ejecutora "Institutos Superiores de Educación Pública Regional de Piura", actualizado por Ordenanza Regional Nº 357-2016/GRP-CR; la Directiva de Desconcentración de Facultades y delegación de competencias del Gobierno Regional de Piura a sus Unidades Orgánicas y/o Proyectos Especiales en materia de contrataciones, modificada mediante la Resolución Ejecutiva Regional Nº 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016 y la Resolución Ejecutiva Regional N°633-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 25 de julio de 2023.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** la **REDUCCIÓN DE PRESTACIONES N°02** de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLOGICO PUBLICO ALMIRANTE MIGUEL GRAU, DISTRITO VEINTISEIS DE OCTUBRE, PROVINCIA DE PIURA, REGIÓN PIURA"; debido a que, el COMPONENTE PLAN COVID-19 del expediente Técnico contractual del CONTRATO N°010-2022- UE. ISERPRP-PIU", no será valorizado al haber finalizado la emergencia sanitaria a nivel nacional por la existencia del COVID-19, cuyo monto asciende a **S/93,808.65 (NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO CON 65/100 SOLES)**, representando una incidencia porcentual, en referencia al presupuesto contractual de 0.071%.

ARTÍCULO SEGUNDO: **ENCOMENDAR** a la Oficina de Administración, para que, a través del Órgano Encargado de Contrataciones – OEC, elabore la Adenda Modificatoria al Contrato de Obra, modificando el Monto Contractual pactado a **S/.131'510,895.23 (CIENTO TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 23/100 SOLES)**, en atención a la **REDUCCIÓN DE LA PRESTACIÓN N°02** aprobado en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: **COMUNICAR** al ejecutor de la Obra, Supervisor y Órganos de la Unidad ejecutora, respecto la aprobación de la REDUCCIÓN DE LA PRESTACIÓN N°02.

REGISTRESE. COMUNIQUESE. CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
U.E.I.S.E.P.R.P.
Fernando Anthony Santa Cruz Aguil
DIRECTOR EJECUTIVO (E)